



Diputado Omar Bazán Flores

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, omita y desista de la desaparición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), institución creada el 29 de abril de 2003 a partir de la aprobación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), de lo contrario se estaría en contra de los Tratados, Acuerdos y Convenciones Internacionales, de nuestra Carta Magna, las Leyes y demás Disposiciones, los cuales son los garantes de los Derechos Humanos, a la no Discriminación, lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Derecho en cuanto a la Igualdad y No Discriminación afirma que los principios de igualdad y no discriminación son parte de las bases del estado de derecho. Como señalaron los Estados Miembros en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de



Derecho, «todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación».

También se comprometieron a respetar la igualdad de derechos de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. El marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos internacionales para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad o a la mujer, y también la discriminación de tipo racial y religiosa o la que está basada en la orientación sexual y el género.

En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, los Estados Miembros también reconocieron la importancia de lograr que las mujeres, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho. Los Estados Miembros se comprometieron a utilizar las leyes para defender la igualdad de sus derechos y conseguir su participación plena y en pie de igualdad, incluso en las instituciones de gobernanza y el sistema judicial, y renovaron el compromiso de establecer marcos jurídicos y legislativos adecuados para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y asegurar su empoderamiento y pleno acceso a la justicia.

La ONU mediante la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es la guardiana del derecho Internacional de los Derechos Humanos en donde aboga y promueve a través de Tratados y Convenciones la protección de los Derechos



Humanos contra la Discriminación de Los Pueblos Indígenas; Los Migrantes; Las Minorías; Las Personas con Discapacidad; De Razas; Religiosa; Basada en la Orientación sexual y la identidad de género.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor: 4 de enero de 1969; Considera que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Teniendo presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1960.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, considera que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 3, inciso j) establece como principio que "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera";



Existen diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por México.

Ahora bien el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, en su Portal Oficial asienta, que es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año.

El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

*El CONAPRED también se encarga de **recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.** Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).*

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado



a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas. (Artículo 16 de la LFPED).

De acuerdo con el artículo 17 de la LFPED, los objetivos del CONAPRED son:

- Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.*
- Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.*
- Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.*
- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.*

En cuanto a las atribuciones del CONAPRED (artículo 20 de la LFPED), éstas son:

- Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación;*
- Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;*
- Elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación;*
- Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento;*



- *Verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;*
- *Requerir a los poderes públicos federales la información que juzgue pertinente sobre la materia para el desarrollo de sus objetivos;*
- *Participar en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, en los programas que de él se deriven y en los programas sectoriales, procurando que en su contenido se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación;*
- *Promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación;*
- *Elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación;*
- *Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;*
- *Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;*
- *Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;*
- *Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;*



- *Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;*
- *Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público;*
- *Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;*
- *Es preocupante que, por desconocimiento del Titular del Ejecutivo, de la existencia del El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, siendo que es la Institución rectora en donde su principio fundamental colocar en el centro de la agenda nacional la no discriminación.*

Por lo que el tratar de desaparecer a dicha Institución es arbitraria, unilateral y estaría en contra de los Tratados, Acuerdos y Convenciones Internacionales, de nuestra Carta Magna, las Leyes y demás disposiciones, los cuales son los garantes de los Derechos Humanos y la no Discriminación, el cual significaría un retroceso institucional, en donde el gobierno federal se encuentra empeñado en minimizar o desaparecer las Instituciones encargadas de la defensa y protección contra la violación de cualquier forma de los Derechos Humanos, ente los más afectados serían los Grupos Vulnerables o las también llamadas Minorías, siendo que tienen menos oportunidades y un difícil acceso a derechos, encontrándose en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad.

La CONAPRED se formó y se ha venido construyendo con la opinión, postulados, ideas y colaboración de todos, principalmente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de ciudadanos reconocidos y como ejemplo podemos mencionar a Gilberto



Rincón Gallardo, un luchador incansable contra la discriminación; sin olvidar desde la pluralidad de los representantes del pueblo, dentro de un marco jurídico Internacional y Nacional.

La desaparición del CONAPRED, como se pretende, sería retroceso Institucional, además, sería un atentado contra la protección y defensa de los anteriores grupos vulnerables, los cuales se encontrarían en total indefensión ante un Ejecutivo Federal insensible a los problemas, necesidades, violaciones a sus derechos y causas sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, omita y desista de la desaparición del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Institución creada el 29 de abril del 2003 a partir de la aprobación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), de lo contrario se estaría en contra de los Tratados, Acuerdos y Convenciones Internacionales, de nuestra Carta Magna, las Leyes y demás Disposiciones, los cuales son los garantes de los Derechos Humanos, a la no Discriminación.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado